

RESOLUCIÓN N°: 723/04

ASUNTO: Acreditar la Carrera de Especialización en Derecho de Familia y Sucesorio, de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Derecho, que se dicta en Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2004

Carrera N° 2.786/03

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho de Familia y Sucesorio, de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Derecho, que se dicta en Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 034 - CONEAU, lo decidido por la CONEAU en su sesión 182 y la RESOLUCIÓN N° 534 - CONEAU - 01, y

CONSIDERANDO:

1. Viabilidad del dictado de la carrera

La Especialización en Derecho de Familia y Sucesorio, de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, que se dicta en el partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, indica como fecha de inicio el año 2002. Propone una formación de carácter continuo y modalidad presencial.

La carrera responde a una demanda profesional, relacionada directamente con la importancia que asume la problemática de la familia en la actualidad. La especialización se vincula con la carrera de Abogacía que se dicta en la unidad académica.

Se presentan 13 convenios marco y 3 específicos, vinculados con una maestría que se dicta en el mismo ámbito institucional.

Si bien en la presentación se señala la necesidad y la importancia de la investigación en el posgrado y se informa que el área de la Secretaría de Investigaciones y

Asistencia Técnica se canaliza a través de diversos Institutos que abarcan las principales áreas del saber jurídico y del Instituto de Formación Científica, no se especifican las líneas de investigación.

La carrera cuenta con reglamentación efectiva para regular su desarrollo. No existe un régimen de becas, sino que a través de la Resolución C.A. 180/01 se establece un Reglamento de Excepciones de Pago para las carreras y cursos de Posgrado de la Facultad de Derecho.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, quien responde a las pautas de organización y de gobierno de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. No se ha designado un órgano académico específico para la supervisión de la carrera. El seguimiento de las carreras de posgrado se efectúa institucionalmente en el área de la Secretaría de Posgrado. Las acciones de evaluación están dirigidas al control de los programas y contenidos, cumplimiento de las obligaciones docentes, mecanismos de evaluación de los alumnos y seguimiento del desarrollo y promoción de los proyectos de tesis o trabajos finales. Dada la dependencia funcional de las Secretarías del Decano y del Consejo Académico de la Facultad, éstos son los responsables últimos, conforme pautas estatutarias. Si bien se observa que el funcionamiento es adecuado, sería aconsejable implementar un comité o consejo académico propio de la carrera.

La Directora posee título de abogado y ha realizado una Maestría en Derecho Público, en la Universidad de Palermo. Cuenta con antecedentes en docencia universitaria, desempeño en el ámbito no académico, participación en proyectos de investigación, publicaciones en revistas con y sin arbitraje, trabajos presentados en congresos y/o seminarios, evaluación de investigadores y de programas y proyectos.

En suma, resulta conveniente la creación de una carrera como la propuesta, pues cumple una importante función académica, profesional y social en el ámbito en que se desarrolla. Además, si bien se aconseja la designación de un comité o consejo académico

propio de la carrera, el marco institucional de inserción y el funcionamiento son apropiados.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

2. Correspondencia del diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El plan de estudios, aprobado en 1999 por el Consejo Superior de la Universidad, ha sido estructurado en 8 cursos teóricos que concluyen con una práctica profesional a desarrollarse en diferentes ámbitos de aplicación específica. La duración de la carrera es de 12 meses, con una carga horaria total de 420 horas presenciales obligatorias: 375 horas teóricas y 45 horas de trabajos prácticos que corresponden a la práctica profesional que deben realizar los alumnos en los tribunales. Dado que se señala en la presentación el carácter teórico-práctico de los contenidos de las asignaturas, convendría que se equilibrara la distribución entre horas teóricas y prácticas.

Los programas se presentan completos, con debido desarrollo, actualización conceptual y metodológica, bibliografía completa y actualizada.

Los objetivos del posgrado se orientan a la formación de especialistas capaces de comprender, analizar, interpretar y aplicar el sistema normativo que regula las relaciones familiares y sucesorias y de resolver eficazmente las diferentes cuestiones que actualmente plantean las problemáticas relativas al derecho de familia y al derecho sucesorio. Estos objetivos, como lo indica la presentación, exigen un abordaje interdisciplinario. Al respecto se observa que, en el diseño curricular, si bien se desarrolla el estudio de las normas de familia para su debida evaluación crítica y propuestas de cambio, se observa que faltan nociones relativas a otras disciplinas, como psicología de la familia, sociología de la familia, antropología de la familia, bioética, entre otras. Sería conveniente, por tanto, enfatizar la presencia de asignaturas que traten el tema de familia en distintas dimensiones, a fin de que los profesionales desarrollen un adecuado enfoque de los conflictos familiares.

Como instancia final, se requiere un trabajo consistente en la Práctica Profesional de 45 horas, a efectuarse en Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora según convenio realizado con la Unión de Magistrados. En las prácticas, los alumnos son orientados y supervisados por los Jueces a cargo, quienes son coordinados por los responsables de la práctica, es decir, de otros jueces.

En suma, existe correspondencia entre los objetivos y el plan curricular, donde se propone el desarrollo de un enfoque interdisciplinario que convendría enfatizar. También se sugiere incrementar la carga horaria destinada a prácticas.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo docente de la Carrera está integrado por 13 docentes de los cuales 10 son estables y 3 invitados: 3 poseen título de doctor, 3 de magister, 2 de especialista y 5 de grado. Un buen porcentaje de docentes cuenta con numerosas publicaciones, presentaciones a congresos o disertaciones y con una importante trayectoria docente, otros tienen una producción académica más limitada. Por lo tanto, se recomienda ampliar progresivamente el cuerpo docente, incorporando profesores con títulos de posgrado y antecedentes en la actividad académica -formación docente, investigación, publicaciones, asistencia a congresos y presentación de ponencias-, especializados en las distintas áreas implicadas en el tratamiento de la institución familiar -derecho privado, laboral, comercial, tributario. Con las observaciones planteadas, la composición del plantel docente es adecuada en términos de suficiencia, cobertura y dedicación, de acuerdo con la modalidad de la actividad curricular y las responsabilidades para los cargos que han sido designados.

El seguimiento de la actividad de los docentes es efectuado por la Dirección de la carrera. Al menos una vez durante el dictado del ciclo académico se efectúa una reunión del cuerpo docente y los directivos con el Secretario de Posgrado. Los alumnos

responden encuestas anónimas al finalizar cada espacio curricular donde evalúan el desempeño del equipo docente.

Como requisito de admisión se requiere que el postulante posea título de grado en el área del derecho.

Los espacios físicos existentes para las actividades de posgrado son un salón auditorio, una sala y una oficina, lo que se considera adecuado y conveniente para el desarrollo de la especialidad. Estos espacios pertenecen al Colegio de Abogados de Lomas de Zamora, ya que los cursos de la carrera se dictan en dicho ámbito por convenio celebrado con esa institución. El equipamiento es adecuado y satisface las necesidades de los alumnos considerando su matriculación actual.

La biblioteca de la unidad académica posee 200 volúmenes relacionados con la temática de la carrera y 3 suscripciones a publicaciones especializadas. Los alumnos también acceden a la Biblioteca Departamental del Poder Judicial de Lomas de Zamora, que dispone de 7000 volúmenes -1000 correspondientes al tema del posgrado- y de 3 suscripciones. Las suscripciones se refieren a publicaciones jurídicas de carácter general. Sería oportuno procurar la adquisición de revistas especializadas en derecho de familia y sucesiones, tanto de la Argentina como de otros países.

Se considera que los espacios físicos disponibles para las actividades del posgrado resultan adecuados para el desarrollo de la especialización, teniendo en cuenta el número de inscriptos.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

4. Resultados y mecanismos de revisión y supervisión

Los estudios se completan con un trabajo que consiste en una Práctica Profesional de 45 horas, cuyo desarrollo se efectúa en Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Los alumnos rotan por los Tribunales de Familia, de Menores y la Defensoría Oficial. Son orientados y supervisados por los Jueces a cargo,

quienes son Coordinados por los responsables de la Práctica. La orientación y supervisión de los alumnos por parte de expertos en las temáticas específicas es conveniente. En la presentación se informa que muchos integrantes del cuerpo docente son funcionarios del Poder Judicial, razón por la cual desarrollan actividades curriculares con vistas a la práctica final. Este aspecto es apropiado por su aporte a la formación profesional. En síntesis, los mecanismos de orientación y seguimiento de alumnos, las formas y criterios de evaluación resultan adecuados.

La carrera cuenta con 45 ingresantes que comenzaron sus estudios en el año 2002. A la fecha de la presentación, no cuenta con graduados.

No se informan actividades científico-tecnológicas realizadas en el mismo ámbito institucional que el de la carrera. Se adjuntan dos fichas con actividades de transferencia, consultoría, asistencia técnica.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

5. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

El autodiagnóstico efectuado en la presentación coincide, en algunos aspectos, con la evaluación formulada. Sostiene como un logro el enfoque interdisciplinario de las problemáticas sociales y jurídicas. Se menciona como debilidad que el diseño curricular, en muchos aspectos, se encuentra superado por los avances de la ciencia y por las transformaciones legislativas en los últimos años. La apreciación es positiva en tanto que implicará la actualización de la propuesta.

Los planes de mejoramiento están orientados a revisar la organización de la carrera, planificar seminarios extracurriculares vinculados a espacios académicos y de investigación, crear un Comité Académico y designar un Coordinador Académico. Los planes resultan adecuados para mejorar la calidad de la oferta y superar algunas observaciones realizadas en la evaluación.

6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

La carrera cumple una importante función académica, profesional y social en el ámbito en que se desarrolla. Si bien se aconseja la designación de un comité o consejo académico propio de la carrera, el marco institucional de inserción y el funcionamiento son apropiados.

El plan de estudios es adecuado y permite cumplir el perfil propuesto para este trayecto de formación académica. Se recomienda, sin embargo, concretar y profundizar el enfoque interdisciplinario que permiten conocer los aspectos psicológicos, sociológicos, entre otros, incluidos en las cuestiones problemáticas reguladas por el derecho de familia. El cuerpo académico posee antecedentes profesionales y docentes suficientes para el dictado de la carrera. La modalidad de evaluación final y los mecanismos de orientación y seguimiento de los alumnos son apropiados.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la Carrera de Especialización en Derecho de Familia y Sucesorio, de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Derecho, que se dicta en Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se incremente la carga horaria asignada a prácticas.
- Se profundice el perfil interdisciplinario de la propuesta curricular.
- Se incremente el número de docentes con titulación de posgrado.
- Se cree un comité académico.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 723 - CONEAU - 04